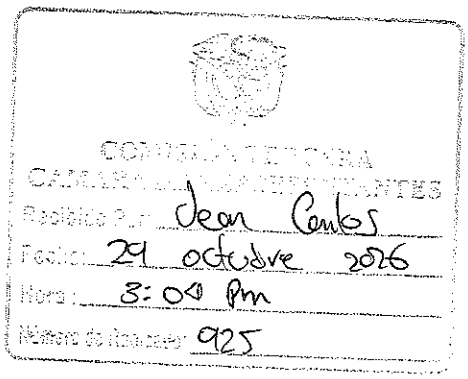
Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA PROPOSICIÓN N°009 - ESTEFANEL GUTIERREZ

Asuntos Legislativos <asuntoslegislativos@mininterior.gov.co> 29 de octubre de 2026 a las 3:04 p.m.
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
CC: Ana Sofia hernandez Bernal <anaf.hernandez@mininterior.gov.co>



Doctor
NÉSTOR EDUARDO IMBETT HERAZO
Secretario
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición

Radicado: ID 870309

Respetado Senador **IMBETT**, reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud, nos permitimos remitir oficio de respuesta y anexo para su respectivo conocimiento.

Nos suscribimos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Para el Ministerio del Interior es muy importante conocer su opinión acerca de nuestra gestión, por ello le agradecemos diligenciar una pequeña encuesta con la cual buscamos mejorar continuamente nuestros procesos:

https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=DIf3xAjrAU2wI6cd2U6IOzBQ0KHOU9pAnFi1Zf35CVlURFozN0xXNlRBMVNSRlRMUEtJQzRRV0lTUC4u&origin=lprLink&route=shorturl

Atentamente,

[redacted]

Interior

Dirección de Asuntos Legislativos
asuntoslegislativos@mininterior.gov.co
PBX: +571 2427400 extensión
1121
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Proyectó: Katalina Cruz - Sofía Hernández

3 archivos adjuntos

CTCP 3 3 364 C 26 MININTERIOR.pdf
236K

Respuesta PROP N°009.pdf
225K

Traslado Minlgualdad.pdf
169K

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-003201-066853 Id: 880780
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: CANAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANO
Fecha: 28-10-2026 15:37:21
Folios: 5

Bogotá, D.C.,

Doctor
NÉSTOR EDUARDO IMBETT HERAZO
Secretario General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición – Proposición N°009 – Sistema nacional del Cuidado y Sistema Nacional de Discapacidad

Referencia: ID 870309

Respetado Doctor **IMBETT**, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición, sobre la Proposición N°009 de 2026, la cual fua allegada a este Ministerio mediante id 870309, *"cuya finalidad es* citar a Debate a los siguientes funcionarios, o a quienes hagan sus veces, para que informen sobre el estado de implementación, financiación, articulación institucional, cobertura y resultados del Sistema Nacional de Cuidado y del Sistema Nacional de discapacidad*"*.

La Dirección de Asuntos Legislativos, en ejercicio de su función, remite la respuesta elaborada por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal , área competente en la materia, en los siguientes términos:

En atención a la notificación de la Proposición No. 009 del 30 de septiembre de 2026, presentada por el honorable representante Estefanel Gutiérrez, el Ministerio del Interior, en el marco de sus competencias institucionales y de conformidad con las funciones legalmente asignadas, se permite presentar las siguientes precisiones y respuestas a los interrogantes formulados en el cuestionario remitido.

1. **ESTADO RECIBIDO Y DECISIONES ADOPTADAS**

3. Precisar qué entidad ejerce actualmente la rectoría del Sistema Nacional de Discapacidad y le Sistema Nacional del Cuidado, mediante qué acto administrativo, con que planta de personal y con qué presupuesto.

1. Sobre la naturaleza y competencia del Consejo Nacional de Discapacidad

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-003201-066853 Id: 880780
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: CANAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANO
Fecha: 28-10-2026 15:37:21
Folios: 5

La Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, establece en su artículo 9 que el Consejo Nacional de Discapacidad – CND es el nivel consultor y de asesoría institucional del Sistema Nacional de Discapacidad, de carácter permanente, para la coordinación, planificación, concertación, adopción y evaluación de las políticas públicas generales y sectoriales para el sector de la discapacidad en Colombia.

A su vez, el artículo 10 de la misma ley establece la conformación del Consejo y dispone expresamente que hará parte de este "un delegado del Presidente de la República designado por este para tal efecto y quien lo presidirá".

En consecuencia, es necesario distinguir entre el Consejo Nacional de Discapacidad como instancia colegiada del Sistema Nacional de Discapacidad y las entidades que hacen parte de dicho Consejo en representación de sus respectivos sectores. El CND no funciona en el Ministerio del Interior, no es una dependencia de la entidad; el Ministerio del Interior es una de las 32 partes convocadas.

Esta precisión resulta relevante, toda vez que algunas de las disposiciones de la Ley 2297 de 2023 asignan funciones directamente al Consejo Nacional de Discapacidad. Por ejemplo, el artículo 9 dispone que el Ministerio del Trabajo, en consulta con el CND, determinará las competencias laborales necesarias para la prestación del servicio de cuidado o asistencia personal; y el artículo 10 establece que el CND emitirá los lineamientos para la implementación del Programa Nacional de Orientación y Formación para Cuidadores o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad.

Por tanto, la información relacionada con las actuaciones propias del CND debe ser rendida por quien ostente la representación y presidencia de dicha instancia, y no atribuidas al Ministerio del Interior.

2. Sobre la Presidencia del Consejo Nacional de Discapacidad

De conformidad con la Ley 1145 de 2007, la Presidencia del CND corresponde al delegado del Presidente de la República que sea designado para tal efecto.

En este sentido, mediante el Decreto 0770 del 24 de junio de 2024, se efectuó una designación en el Consejo Nacional de Discapacidad, en el marco de dicha disposición, la participación del Presidente de la República en el CND fue delegada en el entonces Director para la Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Igualdad y Equidad, quien asumió la Presidencia del Consejo.

No obstante, ante el cambio de Gobierno y las modificaciones institucionales producidas con posterioridad, corresponde al Presidente de la República determinar la forma en que

Al contestar cite Radicado 2026-2-003201-066853 Id: 880780
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: CANAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANO
Fecha: 28-10-2026 15:37:21
Folios: 5

ejercerá actualmente la Presidencia del Consejo Nacional de Discapacidad, bien sea de manera directa o mediante la designación o delegación correspondiente, de conformidad con la Ley 1145 de 2007.

3. Situación actual del organismo rector y de la Secretaría Técnica del CND

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el Decreto 1075 de 2023 estableció la estructura y funciones del Ministerio de Igualdad y Equidad y asignó al Viceministerio de las Diversidades, entre otras funciones, la coordinación del Sistema Nacional de Discapacidad. Igualmente, asignó al Ministerio de Igualdad y Equidad el ejercicio de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad.

Mediante el Decreto 626 del 19 de junio de 2026 se dispuso la liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad. Dicho decreto contempla el traslado de funciones, pero por sí solo no significa que el Ministerio del Interior deba asumir las funciones que anteriormente le correspondían al Ministerio de Igualdad y Equidad en materia de discapacidad. El Organismo Rector del SND de manera anterior se encontraban en el despacho de la Vicepresidencia, desde 2019 ver Decreto 179 de 2019, Decreto 1784 de 2019, Decreto 1874 de 2022, y Decreto 2647 de 2022. El Ministerio del Interior ejerció la Rectoría entre 2017 y 2019 y la Secretaría Técnica del CND apoyando la parte administrativa entre 2017 y 2022. Por lo que el Ministerio del interior solo podría dar información de su gestión como ente rector de 2017 a 2019 y de la Secretaría Técnica del CND de 2017 a 2022 (Decreto 2107 de diciembre de 2016)

4. Competencias actuales del Ministerio del Interior en materia de discapacidad

El Ministerio del Interior en relación con las personas con discapacidad desarrolla funciones específicas en materia de participación, fortalecimiento organizativo y promoción de la incidencia de las organizaciones de personas con discapacidad.

En particular, el Decreto 0714 de 2024 asigna a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal funciones relacionadas con:

- Realizar acciones de capacitación y asesoría dirigidas a las organizaciones de personas con discapacidad para el conocimiento de sus derechos, deberes y normatividad relacionada con discapacidad.
- Fortalecer las organizaciones de personas con discapacidad que las representan en los diferentes niveles para promover su participación plena y efectiva en las decisiones que las benefician o afectan.

Al contestar cite Radicado 2026-2-003201-066853 Id: 880780
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: CANAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANO
Fecha: 28-10-2026 15:37:21
Folios: 5

- Orientar a las entidades territoriales en la definición, adopción e implementación de planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad.

De igual manera, el artículo 2.3.3.1.11 del Decreto 1350 de 2018 establece medidas a cargo del Ministerio del Interior para acompañar el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad, incluyendo acciones de capacitación, promoción de la participación política y social, fortalecimiento de mujeres con discapacidad, asesoría a entidades territoriales, promoción de espacios de encuentro y diálogo de saberes, y articulación con los integrantes del Sistema Nacional de Discapacidad.

Por consiguiente, el Ministerio del Interior está en capacidad de informar al honorable representante Estefanel Gutiérrez sobre las actuaciones desarrolladas dentro del ámbito de sus competencias legales y reglamentarias, pero no que rinda informe en nombre del Consejo Nacional de Discapacidad sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2297 de 2023.

En virtud de las consideraciones anteriores, el Ministerio del Interior solicita respetuosamente:

Primero. Tener por aclarado que el Ministerio del Interior no ostenta la representación, ni la Presidencia del Consejo Nacional de Discapacidad, ni es actualmente la entidad responsable de rendir, en nombre de dicho órgano colegiado, un informe integral.

Segundo. Que las citaciones en adelante relacionadas con las actuaciones propias del Consejo Nacional de Discapacidad sean dirigidas al Presidente del Consejo Nacional de Discapacidad, en su calidad de delegado del Presidente de la República, o a quien sea formalmente designado por este para ejercer dicha representación y presidencia, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1145 de 2007.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Interior manifiesta su plena disposición para presentar la información correspondiente a las acciones adelantadas por esta entidad dentro del ámbito de sus competencias, particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad, la promoción de su participación y el acompañamiento a las entidades territoriales.

Por otra parte, es importante aclarar que el Ministerio del Interior no tiene competencia directa en el Sistema Nacional de Cuidado. Su responsabilidad se limita al reporte del indicador asociado a la acción 4.17 del CONPES 4143, la cual establece: **"Incluir un módulo virtual de autoformación en la Escuela de Participación Ciudadana, dirigido a cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad, sobre el derecho a la participación ciudadana y política de las personas con discapacidad".**

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-003201-066853 Id: 880780
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: CANAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANO
Fecha: 28-10-2026 15:37:21
Folios: 5

Así mismo, nos permitimos informar que, una vez analizada la petición en conjunto con las direcciones técnicas de este Ministerio y teniendo en cuenta el contenido del Decreto 2893 de 2011, y sus modificaciones, se concluyó que los requerimientos de la petición exceden las competencias e información del Ministerio del Interior.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 258 de la Ley 5 de 1992, su petición fue trasladada por competencia a: **MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - EN LIQUIDACIÓN**, mediante oficio con Radicado N° 2026-2-003201-065941 Id: 878636

En los anteriores términos, esta Cartera brinda respuesta a su petición suscribiéndose atenta a cualquier requerimiento que en función de su labor congresional solicite.

Atentamente,

Juan David Ochoa

JUAN DAVID OCHOA MORENO
Director Técnico
Dirección de Asuntos Legislativos
Despacho del Viceministro General del Interior

Nota: La información contenida en el presente documento fue suministrada por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, en el marco de sus competencias

Anexos: Documentos mencionados

Proyectó: Katalina Cruz, Contratista de la DAL
Revisó: Álvaro Tamayo, Coordinador de la DAL

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-003201-065941 Id: 878636
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: CANAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANO
Fecha: 26-10-2026 16:05:38
Folios: 1

Bogotá, D.C.,

Señores
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - EN LIQUIDACIÓN
agenteliquidador@liquidacion.minigualdad.gov.co
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia

Radicado: ID 870309

Respetados Señores, reciban un cordial saludo.

En atención a la Proposición N°009 suscrita por el Honorable Representante a la Cámara **ESTEFANEL GUTIERREZ PÉREZ**, quien solicita *"citar a Debate a los siguientes funcionarios, o a quienes hagan sus veces, para que informen sobre el estado de implementación, financiación, articulación institucional, cobertura y resultados del Sistema Nacional de Cuidado y del Sistema Nacional de discapacidad".*

De manera atenta, me permito remitir la mencionada comunicación para que, en el marco de sus competencias, surta su trámite y se dé respuesta, de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 258 de la Ley 5 de 1992.

Agradecemos enviar a esta Dirección copia de la respuesta.

Atentamente,

Juan David Ochoa

JUAN DAVID OCHOA MORENO
Director Técnico
Dirección de Asuntos Legislativos
Despacho del Viceministro General del Interior

Anexo: Proposición

Proyectó: Katalina Cruz, Contratista de la DAL
Revisó: Álvaro Tamayo, Coordinador de la DAL